



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2025, del Director General de Desarrollo Rural, de ampliación de la dotación del Programa 4, en la convocatoria publicada por la Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Programa 3) y en la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en el Sector Agrícola y Ganadero (Programa 4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 26 de junio de 2023, se publicó la Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Programa 3) y en la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en el Sector Agrícola y Ganadero (Programa 4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

Al respecto de las dotaciones presupuestarias de dicha convocatoria, su apartado décimo cuarto prevé para el Programa 4, aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero una cuantía disponible para la convocatoria de 2.147.384,47 euros.

La disponibilidad económica del Programa 4 se amplió con un importe adicional de 9.911.655,38 euros, mediante Resolución de 24 de abril de 2024, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de ampliación de la dotación del Programa 4, en la convocatoria publicada por la Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Programa 3) y en la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero (Programa 4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU, “Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 5 de junio de 2024. Para la anualidad 2024 se generó un único documento contable de autorización que recogió las disponibilidades presupuestarias de ambos programas, y cuya cuantía ascendió a 12.717.641,01 euros.

En base a las solicitudes recibidas en cada uno de los programas, por resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se aprueban los compromisos financieros con las Comunidades Autónomas para el ejercicio económico de 2024, con cargo al capítulo 7 de los Presupuestos Generales del Estado, por importe de 6.335.554,20 euros correspondientes a los reintegros formalizados por las



Comunidades Autónomas, para la concesión de subvenciones del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 3 “Transformación Ambiental y Digital del Sector Agroalimentario y Pesquero”, inversión C3.I4, le correspondieron al Programa 4 de Aragón un importe adicional de 734.806,45 euros.

Asimismo, por resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se aprueban los compromisos financieros con las Comunidades Autónomas para el ejercicio económico de 2025, con cargo al capítulo 7 de los Presupuestos Generales del Estado, por importe de 5.505.801,98 euros correspondientes a los reintegros formalizados por las Comunidades Autónomas, para la concesión de subvenciones del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 3 “Transformación Ambiental y Digital del Sector Agroalimentario y Pesquero”, inversión C3.I4, le corresponden al Programa 4 de Aragón un importe adicional de 3.235.685,86 euros.

De dichos montantes que proceden a incorporar ahora a la convocatoria, es necesario detraer el 2% en concepto de pago del contrato programa; por lo tanto se procede a incorporar 3.891.082,46 euros, en aplicación de lo previsto en el punto 2 del apartado décimo cuarto de la referida Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, que establece que la cuantía de la subvención podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito, mediante resolución del Director General de Desarrollo Rural que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En virtud de todo lo anterior, y de acuerdo con la competencia que me confiere el artículo 11 Decreto Legislativo 2/2023, en relación con el Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, resuelvo:

Primero.- Declarar la disponibilidad de crédito adicional para el Programa 4 de la Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, incrementándolo en tres millones ochocientos noventa y un mil ochenta y dos euros con cuarenta y seis céntimos (3.891.082,46 €).

Contra la presente Resolución, cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64 de la Ley



5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2025.
El Director General de Desarrollo Rural,
JOSÉ MANUEL CRUZ LEÓN